



Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

VISTOS:

Informe N° 119-2022-DP-CENARES/MINSA, de la Dirección de Programación y el Informe N° 275-2022-OAL-CENARES/MINSA, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;



Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, con Memorando N° 567-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 28.10.2021, la Dirección de Programación remitió el requerimiento y las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de productos farmacéuticos, abastecimiento 12 meses (Hidrocortisona 20 mg tableta y Lidocaína Clorhidrato 10 g/100 ml aerosol)”, el mismo que fue actualizado mediante Memorando N° 838-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 03.12.2021, mediante Memorando N° 1059-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 29.12.2021, mediante Memorando N° 184-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 26.01.2022 y mediante Memorando N° 480-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25.02.2022;

Que, mediante Memorando N° 480-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25.02.2022, la Dirección de Programación válida la cotización efectuada por la empresa DROGUERIA G & A S.A.C. para la adquisición de Hidrocortisona 20 mg tableta y la cotización de la empresa MEDIKA EXPRESS S.A.C para la adquisición de Lidocaína Clorhidrato 10 g/100 ml aerosol;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 091-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 28.03.2022, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, indica que no se cuenta con pluralidad de postores, debido a que como resultado de la indagación se determinó que sólo un proveedor posee derechos de exclusividad respecto de los bienes objeto de la contratación;

Que, mediante Memorandum N° 1035-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 28.03. 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3431-2022 (SIAF N° 1690) por el monto de S/ 1, 070,520.00, correspondiente al ejercicio 2022 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 036-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 241,400.00, correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Memorando N° 457-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 06.04.2022, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, destinada a la “Adquisición de productos farmacéuticos, abastecimiento 12 meses (Hidrocortisona 20 mg tableta y Lidocaína Clorhidrato 10 g/100 ml aerosol)”;

Que, mediante Informe N° 119-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 13.04.2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la “Adquisición de productos farmacéuticos, abastecimiento 12 meses (Hidrocortisona 20 mg tableta y Lidocaína Clorhidrato 10 g/100 ml aerosol)”, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° 275-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 26.04.2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, las empresas DROGUERIA G & A S.A.C. y MEDIKA EXPRESS S.A.C poseen derechos de exclusividad respecto de los bienes objeto de la contratación;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de





Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de productos farmacéuticos, abastecimiento 12 meses (Hidrocortisona 20 mg tableta y Lidocaína Clorhidrato 10 g/100 ml aerosol)", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación, según el siguiente detalle:

ÍTEM N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	DROGUERIA G & A S.A.C	Hidrocortisona 20mg tableta	35,300	S/ 1,200,200.00
2	MEDIKA EXPRESS S.A.C	Lidocaína clorhidrato 10 g/100 mL aerosol 115 mL	931	S/ 111,720.00
TOTAL				S/ 1,311,920.00

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.





ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con los proveedores DROGUERIA G & A S.A.C. y MEDIKA EXPRESS S.A.C en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES


.....
Lic. José Antonio González Clemente
Director General

